

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL C. EIDY HERAS CONTRERAS EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

Ave. Homero No 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel (614) 200 4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

Juan Abdo



6. Que designa como correo juan.abdo@mpiochih.gob.mx y marcos.flores@mpiochih.gob.mx, para que en ambos a través de esto se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 244, número 5,660, otorgada con fecha 29 de Agosto de 2013, ante la fe del licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, adscrito a la Notaria Pública número 6, ante fe del Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Deza y Ulloa número 3105 colonia San Felipe I, Código Postal 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SIC130829-3TA, que, al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.
4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.
6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es la prestación de servicio de limpieza, estando a disposición de realizarlas en las ubicaciones estipuladas en las siguientes cláusulas.
7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.
8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de

Juan Abdo

RA



aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de Limpieza durante 1 diciembre hasta 10 diciembre 2021, en los siguientes términos y condiciones:

| SERVICIO | PRECIO UNITARIO                                                               | IVA                                                      | IMPORTE TOTAL                                                                  |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| LIMPIEZA | \$2,565.00<br>(DOS MIL<br>QUINIENTOS<br>SESENTA Y CINCO<br>PESOS 00/100 M.N.) | \$410.04<br>(CUATROCIENTOS<br>DIEZ PESOS 04/100<br>M.N.) | \$2,975.40<br>(DOS MIL<br>NOVECIENTOS<br>SETENTA Y CINCO<br>PESOS 00/100 M.N.) |

Costo por elemento y conforme a las necesidades se ampliarán o reducirán elementos en los centros deportivos designados.

"EL PRESTADOR" prestará sus servicios en las instalaciones de:

- a) CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih.
- b) CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, Chih.
- c) CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO, ubicado en Calle Chapultepecquito número 1903, El Palomar, 31204 Chihuahua, Chih.
- d) CENTRO DEPORTIVO NORTE Y CENTRO DEPORTIVO SUR, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, Chih; y calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, Chih; respectivamente.

Ave. Homero No 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel (614) 200 4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

Juan Abdo



Para tales efectos designara dos personas para el turno diurno con un horario correspondiente de 7:00 horas a 15:00 horas y dos personas para el turno vespertino de 15:00 horas a 22:00, para efectuar sus labores de en el centro denominado tricentenario; y una para cada turno en los restantes centros, comprendiendo el servicio de lunes a sábado.

El personal de limpieza y horarios serán designados de manera rotativa y a disposición de "El Prestador", el cual tendrá el control de todos y cada uno de ellos, y no podrán sustituirse salvo causa de fuerza mayor o consentimiento de "El Instituto". En cualquier caso, "El Prestador" deberá informar de inmediato al cliente de la sustitución.

Igualmente, el prestador se compromete a que el personal de limpieza designado estará debidamente capacitado, uniformado y bajo supervisión del mismo, corriendo a cuenta de él, el suministro de los insumos.

**SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará una vez entregada la factura el día último de cada mes, y tendrá 15 días hábiles para realizar el pago durante el plazo que establece la cláusula CUARTA del presente instrumento, salvo que se dé por terminado anticipadamente el mismo. "El prestador no cumpla adecuadamente sus obligaciones, o se rescinda administrativamente el presente contrato por "El Instituto".

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria [REDACTED] cuya titularidad es del prestador; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

**TERCERA. - HONORARIOS.** - Por la prestación de los servicios personales "el Instituto erogara honorarios por diez días por elemento dependiendo de las necesidades del Instituto de \$2,565.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) conjuntamente erogara el impuesto al valor agregado correspondiente, el cual asciende a la suma de \$2,975.40 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

**CUARTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO.** El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios a partir del 1 de diciembre al 10 de diciembre del presente año.

**QUINTA. - PENA CONVENSIONAL.** La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de

Ave. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel (614) 200 4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

Juan Abdo



las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

**SEXTA. - GARANTIA.** "EL PRESTADOR" suscribe una garantía por la cantidad de \$5,386.50 pesos (cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES"**, en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA. - ANEXOS.** Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.** El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y

Don Aldo

R



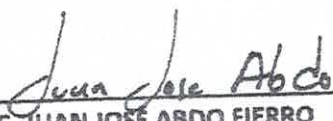
renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

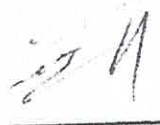
**DÉCIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

  
ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

  
LIC. EIDY HERAS CONTRERAS  
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE  
SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS  
DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

  
LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO  
DE CHIHUAHUA.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, representado por su Director el Ing. Juan José Abdo Fierro y la persona moral "SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA" S. DE R.L. DE C.V., el día 1 diciembre de 2021, documento que consta de 06 fojas.